



**PROCESO No. 110014003066-2021-000284-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 12 MAY 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de la **COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR "CANAPRO"** contra **ANYELA ROCÍO LÓPEZ RODRÍGUEZ y BLANCA LUCÍA AVENDAÑO MARTÍNEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 128463200

1. Por **\$13'865.927 M/cte.**, que corresponde al capital contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el anterior valor, desde el 11 de marzo de 2020, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

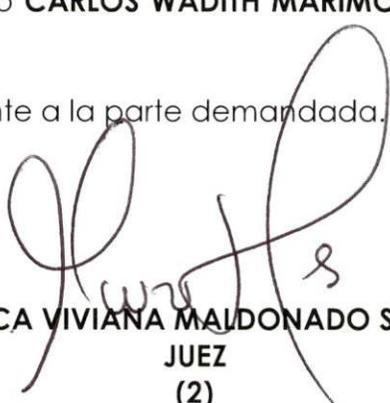
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **CARLOS WADITH MARIMON** como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ
(2)

<p>JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE</p>	
<p>BOGOTÁ D.C.</p>	
<p>SECRETARÍA</p>	
<p>Bogotá D.C., 13 MAY 2021</p>	<p>HORA 8 A.M.</p>
<p>Por ESTADO N° 046 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p>	
<p> LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría</p>	